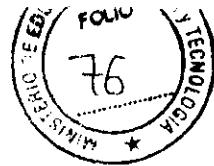




RESOLUCION N° 497



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 30 SET 2003

VISTO el expediente N° 4-1769/99 Letra P. del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE EDUCACION INICIAL, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N°. 11/03 y Ordenanza del Consejo Directivo N° 018/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*6*  
*SV*  
*3/10/03*  
*J*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de  
PROFESOR DE EDUCACION INICIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



SAN LUIS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran

el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°..... 497

Nro. (DANIEL F. FRANLUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 497



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I

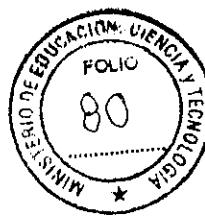
**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE EDUCACION INICIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.**

- ❖ Participar en el diseño e implementación del Proyecto Institucional correspondiente a su ámbito de desempeño.
- ❖ Planificar, conducir y evaluar acciones y proyectos educativos y de formación para el Nivel Inicial.
- ❖ Organizar la participación comunitaria en acciones educativas, culturales y recreativas, que promueven el desarrollo infantil
- ❖ Seleccionar y aplicar recursos y tecnologías de apoyo a la enseñanza.
- ❖ Promover acciones y proyectos para la integración e igualdad de oportunidades para sujetos y grupos, atendiendo a la diversidad.

*G*  
*Su*  
*Z apel*



RESOLUCION N°..... 497

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

TITULO: PROFESOR DE EDUCACION INICIAL.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

EJE I: EL NIÑO Y SU CONEXTO

PRIMER AÑO:

## PRIMER CUATRIMESTRE

01	Psicología General	80
02	Taller: Informática y Educación	60
03	Taller: El Sujeto de Aprendizaje	60
04	Pedagogía	60
--	Eje Temático I	40

## SEGUNDO CUATRIMESTRE

05	Psicología del Desarrollo	90
06	Educación para la Salud	80
07	Educación Artística	100
08	Seminario: Jardín Maternal	40
--	Eje Temático I	40

EJE II: DOCENTE - CONOCIMIENTO - INSTITUCION

SEGUNDO AÑO:

## PRIMER CUATRIMESTRE

09	Filosofía	60
10	Didáctica	80
11	Psicología Educacional	60
12	Taller: Investigación de la Práctica Docente	60
13	Idioma Extranjero: Inglés Nivel I/Francés Nivel I	60
--	Eje Temático II	40

## SEGUNDO CUATRIMESTRE

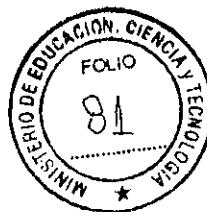
14	Política, Organización y Administración Escolar	60
15	Educación y Diversidad	80
16	Lengua Oral y Escrita y su Didáctica	80
17	Seminario: Juego y Educación Infantil	60
18	Idioma Extranjero: Inglés Nivel II/Francés Nivel II	60
--	Eje Temático II	40

92

22/08/05



RESOLUCION N° 497



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

EJE III: LA PRACTICA DOCENTE  
TERCER AÑO:

**PRIMER CUATRIMESTRE**

19	La Matemática y su Didáctica	60
20	Ciencias Naturales – Tecnología y su Didáctica	60
21	Ciencias Sociales y su Didáctica	60
22	Literatura Infantil	60
23	Educación Física	60
--	Eje Temático III	40

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

24	Integración Familiar – Escuela – Comunidad	60
25	Optativo	40
26	Residencia	200

*Se*  
*V. A. M.*  
**CARGA HORARIA TOTAL: 2.030 Horas.**